

QUADERNS DE FILOSOFIA VOL. V NÚM. I (2018): 101-114

eISSN: 2341-3042 DOI: 10.7203/QFIA.5.1.12475

CARLOS G. PATARROYO G.

*Programa de Filosofía / Universidad del Rosario*

[carlosg.patarroyo@urosario.edu.co](mailto:carlosg.patarroyo@urosario.edu.co)

## Sobre las alternativas robustas contextuales

**Resumen:** En su libro *El libre albedrío: un estudio filosófico* Carlos Moya presenta una objeción a los contraejemplos tipo-Frankfurt según la cual lo que hace que una alternativa sea robusta o no es el contexto en el que se encuentra el agente; así, alternativas que, en principio, no se verían como robustas y eximentes, pueden llegar a serlo en circunstancias especiales y los contraejemplos tipo-Frankfurt presentan, justamente, este tipo de circunstancias. En este escrito presento tres objeciones al brillante argumento de Moya. En primer lugar, defiendo que no es claro que la alternativa que él considera robusta esté cumpliendo el papel de soportar, al menos en parte, la atribución de culpa del agente. En segundo lugar, retomo la respuesta que Moya ha dado a una crítica de Pereboom quien lo acusa de presuponer en el seno de su argumento al principio de posibilidades alternativas y, por ende, de caer en una petición de principio. Defiendo que la respuesta que ha dado Moya no le permite eludir la crítica de Pereboom. Finalmente, ofrezco una consideración acerca de cómo podría desarticularse la propuesta de Moya si se logra presentar un contraejemplo tipo-Frankfurt de corte determinista.

**Abstract:** In his book *El libre albedrío: un estudio filosófico* Carlos Moya presents an argument against Frankfurt-Style cases according to which what makes an alternative robust and exempting is a matter of the context in which the agent finds himself; thus, alternatives that don't seem to be robust can become robust and exempting in certain special circumstances, and Frankfurt scenarios present just such circumstances. In this paper I offer three objections to Moya's brilliant argument. First, I defend that it is not clear that the alternative Moya finds in such cases is doing the work of grounding, at least partially, the attribution of blame to the agent. Secondly, I examine a reply Moya gives to a critique made by Pereboom according to which Moya's argument presupposes the principle of alternative possibilities and thus begs the question against the compatibilist. I defend that Moya's response is

insufficient to elude Pereboom critique. Finally, I defend that Moya's strategy can be disarticulated if a deterministic Frankfurt-case can be presented.

**Palabras clave:** Alternativas robustas, contexto, contraejemplos tipo-Frankfurt, Principio de posibilidades alternativas, determinismo.

**Keywords:** Robust alternatives, context, Frankfurt-style cases, Principle of alternative possibilities, determinism.

**E**L LIBRO *El libre albedrío: un estudio filosófico* (2017) de Carlos J. Moya es, hasta donde tengo conocimiento, el primer libro que hace un tratamiento sistemático del debate de corte anglosajón acerca del libre albedrío de los últimos cincuenta años y que es escrito en español. Por supuesto, en español contamos con las traducciones de libros como *Elbow Room* de Daniel Dennett (traducido como *La libertad de acción*) y *Freedom Evolves* (traducido como *La evolución de la libertad*), y un puñado de libros que ofrecen puntadas sobre el debate desde perspectivas muy particulares, como es el caso de *Cerebro, subjetividad y libre albedrío* (2017) compilado por José Luis Díaz Gómez, Magda Giordano y Roberto E. Mercadillo, que examina el debate desde el punto de vista de la neuroética. El de Moya, en cambio, es una obra que trata sistemáticamente los principales argumentos compatibilistas e incompatibilistas, los desafíos conceptuales al libre albedrío y la relación de este con la responsabilidad moral, dando un panorama amplio que recoge un sinnúmero de argumentos que se han dado, desde los distintos bandos del debate, en las últimas cinco décadas y que lo ha hecho directamente en español (recordemos que Moya ya antes ha escrito un valioso libro sobre el libre albedrío y la responsabilidad moral en inglés: *Moral Responsibility: The Ways of Scepticism*, 2006). Alabo entonces la aparición de este libro, lo comprensivo de su tema de estudio, la claridad y amenidad con la que se presentan los diferentes temas y, por supuesto, su tinte propositivo, pues lejos de quedarse en la presentación de un debate, aporta posiciones personales innovadoras y sugestivas que avivan la discusión.

Es precisamente en una de estas propuestas en la que deseo centrarme. En el capítulo 4 de su libro, dedicado a la discusión de los contraejemplos tipo-Frankfurt y su relación con las posibilidades alternativas, Moya ofrece una breve reconstrucción de los debates más importantes que han surgido desde que Frankfurt presentara sus famosos contraejemplos en 1969. Después de este recuento, presenta una crítica aguda a esta estrategia. Moya, como buen libertarista (“Soy, pues, un incompatibilista. Y, como además creo que

hay realmente libertad y responsabilidad moral, soy libertarista [...]. He aquí, pues, mi pequeña profesión de fe filosófica”, decía de sí mismo en un artículo en 2009) pretende rechazar la estrategia de Frankfurt (y de sus seguidores) con la que intentan mostrar la falsedad del Principio de Posibilidades Alternativas (PPA) al presentar unos casos, o contraejemplos, en donde un agente parece encontrarse en una situación en la que no tiene alternativas y, sin embargo, el lector lo considera moralmente responsable. Los contraejemplos originales de Frankfurt han sufrido un sinfín de variaciones a fin de ajustarlos a una cantidad igualmente numerosa de críticas. Moya toma como objetivo central un contraejemplo reciente presentado por Derk Pereboom titulado “Evasión de impuestos”, pero se puede ver que sus argumentos son extrapolables a cualquier otro caso similar.

La crítica que Moya presenta en su libro recoge lo que él mismo ya había dicho en dos publicaciones anteriores, la primera aparecida en 2011 y que fue modificada para responder a algunas críticas en 2014. Por supuesto, en el libro no logra recoger el detalle y la filigrana de las argumentaciones que sí se encuentran en los dos artículos, pero sí ofrece una explicación clara y directa de lo que es su argumento principal.

Dado el límite de extensión que tiene este texto, no puedo ofrecer una explicación detallada de los contraejemplos tipo-Frankfurt ni del ofrecido por Pereboom. Me limitaré a algunas descripciones generales. Los contraejemplos tipo Frankfurt son experimentos mentales en los que se presenta un agente a punto de decidir si realiza o no una acción. Sin saberlo, le ha sido implantado en su cerebro un mecanismo que permite a un tercero controlar sus intenciones y sus acciones. El tercero desea que el agente decida A y consecuentemente realice A, pero no desea intervenir a menos que sea absolutamente necesario. Para esto necesita de un signo que le indique si el agente va a decidir otra cosa, caso en el cual enciende el mecanismo y manipula al agente para que decida y haga A. Si el signo no se presenta, el tercero nunca activa el mecanismo, y el agente decide A y hace A. Frankfurt y sus seguidores consideran que este es un caso en el cual el agente no tiene alternativas (pase lo que pase terminará por decidir A y hacer A, bien sea porque él mismo lo hace, sin intervención ni manipulación alguna del tercero, o bien porque el tercero intervino y lo forzó a ello), y piden que enfoquemos nuestra atención en el caso en el que el agente no muestra el signo y decide y hace A por su cuenta, sin intervención del tercero ni de su mecanismo. Asumiendo que la acción A es moralmente censurable, esperan que el lector considere al agente moralmente responsable. ¿Y por qué no deberían hacerlo? Al fin y al cabo, el agente actuó por sí mismo, sin presión, intervención ni manipulación alguna. Para efectos prácticos, ya que el mecanismo en su cerebro (del cual, recordemos, él no tenía conocimiento) nunca

se activó, es como si nunca hubiese estado allí. El agente ha de ser, entonces, moralmente responsable.

La variación que hace Pereboom del contraejemplo atiende a un debate extenso acerca del signo que activa la intervención del tercero. Ha habido, por décadas, un ir y venir de argumentos acerca de qué tipo de signo debe ser este para que los contraejemplos funcionen. Me recuerda a una expresión popular acerca de dónde poner las velas “ni tan cerca que quemen al santo, ni tan lejos que no lo alumbren”, eso mismo ocurre con el signo. Si el signo es un indicador perfecto e inequívoco de que cuando se presenta el sujeto decidirá otra cosa diferente de A (cosa que solo se podría hacer si el signo determina causalmente la decisión), entonces se puede decir que la decisión del sujeto no es *suya*, sino que está determinada por procesos inconscientes y ajenos a su racionalidad; no actuaría *por sí mismo* y no sería, por ende, moralmente responsable. Si, por el contrario, el signo deja mucho margen (es decir, no se asume la determinación causal entre el signo y la decisión) y es un indicador poco seguro de qué hará el sujeto, se estarían dejando al agente alternativas y el contraejemplo no funcionaría, pues no presentaría un caso en el que el agente no tenga alternativas.

Esto no es otra cosa que la *Estrategia del dilema*, un argumento presentado por primera vez por Robert Kane (1985) y desarrollado posteriormente por David Widerker (1995) y Carl Ginet (1996). La estrategia consiste en encerrar al defensor de los contraejemplos tipo-Frankfurt en una disyuntiva o dilema, en donde cualquiera de los dos cuernos le es devastador. El primer cuerno es asumir la determinación causal del signo respecto de la decisión. En tanto que se estaría asumiendo una suerte de determinismo, el defensor de los contraejemplos no puede esperar que su opositor (el incompatibilista) asigne intuitivamente responsabilidad moral al agente, ya que él se opone a que el determinismo, la libertad y la responsabilidad moral puedan coexistir. En el otro cuerno, si no se asume la determinación causal del signo respecto de la decisión, parece que no hay razón para no decir que el agente ha tenido a la mano alternativas:

Si el signo previo determina causalmente la acción [...] no se puede esperar que el libertarista tenga la intuición de que el agente es moralmente responsable. Si la relación entre el signo previo y la acción no era causalmente determinista, entonces quedaría abierto al agente haber podido actuar de otro modo a pesar de la ocurrencia del signo previo (McKENNA & PEREBOOM 2016, 108)

Un intento de evitar este dilema se plasmó en lo que Alfred R. Mele y David Robb llamaron los “casos de bloqueo” (1998), pero el mismo Moya se encargó, creo yo, de enterrar de manera definitiva este intento en un ar-

título escrito en 2003. Así que los contraejemplos han seguido enfrentando a la objeción del dilema y la atención se ha centrado, no en no dar al agente alternativas, sino en que las que le queden a disposición no sean *robustas*. Las alternativas robustas son las que cumplen con un criterio de relevancia explicativa o, en palabras de Moya: “las alternativas que cuentan para establecer la libertad y responsabilidad moral de una persona por algo que hizo son alternativas que contribuyen a explicar dicha libertad y responsabilidad” (2017, 106). Nótese que no se ha de confundir a las alternativas *robustas* con las alternativas *eximentes*; lo que hace a una alternativa robusta no es simplemente el hecho de que, si el agente hubiera optado por ella, se le habría eximido de responsabilidad moral. Esto último es una alternativa eximente, pero no toda alternativa eximente es una alternativa robusta. Si, por ejemplo, estoy a punto de cometer un crimen y tengo dolor de cabeza, así que tomo una aspirina que, sin que yo lo sepa, se encuentra vencida y me produce un malestar debilitante que me impide cometer el crimen, la alternativa de tomar la aspirina será eximente, pero no será robusta porque no nos explica la responsabilidad que habría tenido de haber cometido el crimen. Moya resalta:

La lección a extraer de estas consideraciones es que, para ser robusta, además de depender de la voluntad del agente, una alternativa ha de satisfacer un requisito cognitivo: el agente ha de comprender, aunque sea vagamente, que optar por ella le eximiría (o al menos es probable que le eximiera) de responsabilidad (2017, 107)

El juego en los contraejemplos tipo-Frankfurt ha estado, entonces, en presentar casos en donde el signo relevante está en una relación con la acción del agente que (1) no sea causalmente determinista —eludiendo así el primer cuerno del dilema—, y (2) le dé alternativas, pero ninguna de ellas sea robusta (lo cual le permite eludir el segundo cuerno del dilema). Es a esto justamente a lo que apuesta Pereboom en su caso de Evasión de impuestos. Presenta una situación en la que un agente está considerando evadir impuestos. Un tercero, que ha implantado sin que el agente lo sepa un dispositivo en su cerebro con el cual puede controlar sus decisiones y acciones, desea que evada impuestos, pero no desea intervenir a menos que sea necesario. ¿Cuál es el signo? Que el sujeto atienda a un cierto nivel de razones morales. Se asume que para que el sujeto decida no evadir impuestos, ha de lograr un cierto nivel de atención a razones morales. Si el tercero ve que alcanza un umbral en esta consideración, activará su mecanismo y forzará al sujeto a decidir evadir impuestos y actuar acorde con su decisión. El agente, sin embargo, nunca considera las razones morales y decide, por sí mismo, evadir impuestos. Pereboom dice que debe-

mos considerarlo moralmente responsable (no hubo intervención alguna del tercero) y, aunque tenía la alternativa de considerar razones morales, esta no es robusta pues considerar razones no es explicativo de por qué el sujeto es moralmente responsable por evadir impuestos.

Es justo aquí en donde Moya empieza a articular su respuesta. El punto esencial de su estrategia está en defender que la *robustez* de una alternativa no es algo inamovible, sino que es *contextual*:

Sostendré que el carácter eximente (y robusto) de una alternativa es una cuestión marcadamente contextual. Un mismo tipo de actuación puede ser eximente (y robusto) en un contexto y no en otro. Así, pues, de una alternativa *en sí misma*, prescindiendo del contexto, no se puede decir si es o no robusta (2017, 130)

Y los contraejemplos tipo-Frankfurt son escenarios en los que algo que, en principio, no parece una alternativa robusta, se hace robusto en virtud de la situación en la que se encuentra el agente. Así, normalmente diríamos que alguien es moralmente responsable de evadir impuestos porque tenía una alternativa robusta, a saber, *no evadirlos*. Sin embargo, en los contraejemplos tipo-Frankfurt el agente no tiene la opción de no evadirlos, pero sí tiene alternativas menores que, dadas las circunstancias, se convierten —según Moya— en robustas. La explicación de cómo ocurre esto viene dada por la postulación de dos principios:

MOC (por *hacer lo Mejor que uno pueda*, *Obligación moral y Culpabilidad*): Si una persona hace lo mejor que razonablemente puede hacer para actuar de manera moralmente correcta, no estará obligada a hacer más, de modo que no es moralmente responsable (culpable) de no hacer más.

SMAI (*Siguiente Mejor Acción en casos de Ignorancia*): Si, sin ella saberlo, una persona no puede hacer algo, A, tal que, si lo hiciera, cumpliría con su deber y sería eximido de culpa (y ella sabe que lo sería), entonces, para ser eximido de culpa, debería realizar la siguiente mejor acción que razonablemente podría realizar para cumplir con su deber, donde “la siguiente mejor acción” puede caracterizarse, en términos generales, como intentar hacer A (MOYA 2017, 132-3)

La idea detrás de los dos principios es sencilla y altamente intuitiva. En primer lugar, a nadie se le puede exigir hacer más de lo mejor que, razonablemente, puede hacer. Este es el espíritu de MOC. Si uno hace lo mejor que razonablemente puede hacer, no puede ser culpable por no hacer más. Por su parte, el espíritu de SMAI es que, si alguien no sabe que no puede hacer algo,

la acción que le eximiría de culpa sería la siguiente mejor acción que pueda realizar. Así, MOC nos dice hasta dónde se puede exigir a un sujeto (hasta lo mejor que pueda, razonablemente, hacer) y SMAI ayuda a determinar cuál sería esa acción que consideraríamos la mejor posible ante las circunstancias.

En un caso normal un agente que delibera si evadir o no impuestos, y decide evadirlos, es culpable porque tenía la alternativa de no evadirlos. En un caso así simplemente considerar razones morales para no evadirlos no es una alternativa robusta, pues, de acuerdo con MOC, no ha hecho lo mejor que podía hacer razonablemente. No es demasiado pedirle que no los evada y podía hacerlo. Así, no hizo lo mejor que podía hacer y, por ello, es culpable de no hacerlo. Pero en los contraejemplos tipo-Frankfurt las circunstancias son diferentes. Particularmente en “Evasión de impuestos” el agente no puede decidir no evadir impuestos (antes de ello habría sido forzado por el tercero mediante su mecanismo a decidir evadir impuestos). Como no sabe de la presencia del tercero ni de su mecanismo, aplicamos SMAI para averiguar cuál es la siguiente mejor acción que puede realizar y, en el ejemplo, esta es considerar razones morales. Así, según SMAI lo mejor que puede hacer es considerar razones morales, y, de acuerdo con MOC, si hace esto, habrá hecho lo mejor que podía y, por tanto, no puede ser culpable por no hacer más. La alternativa, entonces, se ha convertido en robusta y eximente y, de acuerdo con Moya, esto muestra que el contraejemplo de Pereboom falla porque no se trata de un caso en el que el agente no tenga alternativas robustas. Si es moralmente responsable, es, al menos en parte, porque tenía una alternativa robusta que no eligió:

Sostengo que nuestro juicio intuitivo a favor de la culpabilidad de Joe [el agente en nuestro caso] por su decisión y la libertad con que la tomó descansa *también* en la percepción, más o menos clara, del hecho de que, desde el punto de vista moral, Joe no estuvo a la altura necesaria. Tuvo alternativas mejores por las que no optó, pudiendo haberlo hecho: no hizo lo mejor que razonablemente podía haber hecho para actuar de manera moralmente correcta. Joe pudo dar pasos encaminados a la decisión de no evadir impuestos prestando la debida atención a razones morales para no evadirlos y libremente dejó de hacerlo. Joe tuvo en sus manos actuar mejor desde el punto de vista moral y no lo hizo. Y ello explica, *en parte*, que lo consideremos culpable de su decisión. Atender seriamente a razones morales es una alternativa al alcance de Joe que era, pues, tanto eximente como robusta (MOYA 2017, 135)

Tengo tres comentarios acerca de esta propuesta de Moya. El primero de ellos tiene que ver con la mezcla de condiciones tanto compatibilistas como incompatibilistas que ella presenta. El mismo Moya acepta que en su argumento

hay una mezcla de condiciones de ambos bandos y que ambas contribuyen al juicio de responsabilidad moral del agente:

Permítaseme insistir en que una defensa del PPA no requiere que tener alternativas robustas disponibles sea la única, o siquiera la *principal* explicación de la culpa del agente. De acuerdo con PPA las alternativas son necesarias para la responsabilidad moral; esto es perfectamente consistente con la existencia de otras condiciones necesarias para la responsabilidad moral, sin las cuales un agente no sería digno de culpa. [...] [L]o que explica nuestro juicio acerca de la culpabilidad de Joe por decidir evadir impuestos es la consideración (amigable al libertarismo) de que, desde un punto de vista moral, podía haber actuado razonablemente mejor y, *conjuntamente*, la consideración (amigable al compatibilismo) de que él deliberó y decidió por sí mismo, sin coerción, etc. (2014, 20)

La mezcla de condiciones tanto compatibilistas como incompatibilistas hace que sea difícil distinguir, a ciencia cierta, cuál es el *peso* que tiene cada una en el juicio de responsabilidad moral. Intuitivamente decimos que el agente es moralmente responsable. ¿Por qué? Porque actuó por sí mismo, porque decidió por sí solo y sin coerción o manipulación alguna hacer algo que él sabe que es indebido y censurable. Esta es, para mí, la razón de mayor peso en su responsabilidad. Sin embargo, Moya añade a esto que, dada la alternativa que Pereboom deja abierta, el agente ha podido hacer una mínima acción (considerar razones morales) y que es por esto *al menos en parte* que lo consideramos moralmente responsable. No es claro, al menos para mí, que realmente esta adición tenga el poder que le asigna Moya. Los defensores de los contraejemplos tipo-Frankfurt suelen ser defensores de lo que se conoce como la “secuencia real” o la “secuencia actual”, es decir, son personas que miran para la atribución de responsabilidad lo que el agente *ha, en efecto, hecho*, la cadena real de acontecimientos, y no lo que *hubiera podido hacer*. Al enfocarse en la secuencia real, la mayoría de ellos asigna la responsabilidad por la cualidad de la voluntad que ha expresado el agente mediante su acción; este tipo de aproximación “lo invita a uno a enfocarse en la cualidad moral de la conducta del agente, a considerar qué tipo de estimación debemos asignarle” (MCKENNA 2008, 785).

Mi punto aquí es que esta evaluación que hacemos de la cualidad moral de la conducta de un agente es siempre comparativa. Quien dice una mentira expresa una conducta moralmente inferior que quien no la dice, y quien evade impuestos se comporta de una manera moralmente inferior a quien no los evade. Y, por supuesto, quien al menos intenta no evadirlos se comporta de una manera moralmente (así sea ligeramente) superior que quien no intenta evadirlos. A mi juicio, el agente es moralmente responsable por decidir evadir



impuestos y por evadirlos. El que no haya considerado razones morales para su decisión es simplemente un punto adicional con el que juzgamos que la cualidad moral de su actuar fue peor que la de otro que sí lo hubiera hecho. ¿Quiere decir esto que la posibilidad alternativa de considerar razones morales es en parte una de las razones por las cuales lo consideramos moralmente responsable? No es claro para mí que así sea. Creo que hay una diferencia entre ser culpable *porque* tenía esta alternativa, y ser culpable *mientras*<sup>1</sup> la tenía. Creo que Moya logra demostrar lo segundo, pero no concluyentemente lo primero.

Mi segundo comentario tiene que ver con una crítica que el mismo Pereboom le ha hecho a la propuesta de Moya. En su libro de 2014 Pereboom dice:

La característica del contexto que Moya afirma que altera el estándar usual es la no disponibilidad de lo que en circunstancias normales sería una alternativa exigente. Sin embargo, esta afirmación está en sí misma motivada por el requisito de posibilidades alternativas robustas, que es justamente lo que está en cuestión. Si la propuesta de Moya para alterar el estándar usual pudiese estar justificada por consideraciones independientes de este requisito, tal vez entonces persuadiría al defensor de Frankfurt. Pero la justificación que él presenta, si bien no es implausible, no es independiente de este requisito, y así su propuesta no es una respuesta dialécticamente satisfactoria (2014, 17)

En pocas palabras, Pereboom acusa a Moya de incurrir en una suerte de petición de principio pues, según él, la motivación que lleva a modificar el estándar de lo que es una alternativa robusta a la siguiente mejor acción, presupone ya un requisito de posibilidades alternativas que es, en últimas, lo que está en juego y, por tanto, no se puede asumir su verdad. Moya responde a Pereboom en su artículo de 2014 de la siguiente manera:

Creo que las variaciones en los estándares de las posibilidades alternativas robustas y exigentes [...] no están motivadas por una adhesión al requisito de posibilidades alternativas. Están inspiradas, en cambio, por intuiciones acerca de la justicia e injusticia en adscripciones de culpa producto de la reflexión en situaciones ordinarias. La idea subyacente es que culpar a alguien que ha hecho sus mejores esfuerzos para comportarse de una manera moralmente decente, pese a no ser extraño, es injustificado e injusto. Dicho agente no merece ser culpado y no es digno de culpa. Así, creo que mi propuesta apoya a PPA, pero no se basa en una aceptación implícita de él (2014, 15-6)

<sup>1</sup> Busco aquí algún término que capture la riqueza de *while* en inglés.

Creo que la respuesta de Moya no es satisfactoria. Para mostrar esto hace falta explicar un poco mejor la crítica de Pereboom (que, infortunadamente, es extremadamente concisa; básicamente consiste en las pocas líneas que he citado). Pereboom se pregunta por la motivación que subyace a la pregunta ¿Cuál sería la siguiente mejor acción que el agente podría hacer en esta situación? Esta pregunta está en la base de la postulación de Moya del principio SMAI, y parece no ser otra cosa que una reformulación de la pregunta ¿qué otra cosa habría podido hacer el agente para cumplir su deber moral? Es, entonces, una pregunta por la disponibilidad de alternativas. Lo llamativo de la crítica de Pereboom es que indaga por la razón que alimenta el paso que da Moya para bajar la robustez de las alternativas de nivel dependiendo del contexto. Si el sujeto no podía evitar evadir impuestos, la pregunta es: ¿qué otra cosa —entiéndase ‘siguiente mejor acción’— hubiera podido realizar? Es esta la pregunta que permite hacer que las alternativas disponibles se conviertan en robustas. Y la pregunta misma parece suponer que la responsabilidad del sujeto debe estar anclada, no en la acción principal (evadir impuestos, ya que para esta no tenía alternativa) sino en alguna otra —menor— para la cual sí tenía alternativas. De lo contrario ¿para qué indagar por ello?

Moya respondería que la pregunta se hace porque deseamos saber si el agente ha hecho todo lo que ha podido para comportarse de manera moralmente decente. Pero es justamente aquí en donde creo que su defensa falla. Como vimos, él dice que su estrategia se basa en la intuición de que es injusto culpar a quien ha hecho todo lo que ha podido para comportarse de manera moralmente decente, y que esto no presupone al PPA. Para ver que sí lo presupone basta con mirar la formulación conversa y equivalente: “es justo culpar a quien no ha hecho todo lo que ha podido para comportarse de manera moralmente decente”. ¿Qué es esto si no la afirmación de que es justo culpar a quien tenía alternativas? Así, si la motivación de la estrategia de Moya es la intuición que él mismo identifica, no veo cómo esta intuición no tiene a su base al PPA.

Mi tercer comentario es más general. Como vimos hace algunas páginas, el contraejemplo de Pereboom se presenta en un escenario no-determinista. La razón de ello es la *Estrategia del dilema* que también explicamos anteriormente. Recordemos brevemente que el primer cuerno de este dilema consiste en que si un contraejemplo tipo-Frankfurt se presenta en un escenario determinista, incurre en una cierta petición de principio. Así que no queda sino el segundo cuerno, que es presentarlo en un escenario no determinista e intentar ubicar el signo que desencadena la intervención del tercero en un lugar en el que no dé lugar a alternativas robustas, que es justamente lo que ha intentado hacer Pereboom.

Pero deseo regresar brevemente al primer cuerno del dilema. La estrategia de Moya se basa justamente en el segundo cuerno del dilema, ya que pretende hacer que las alternativas que en principio no parecen robustas (y que quedan disponibles justamente porque el escenario no es determinista) se conviertan en robustas debido a su carácter contextual. La manera más segura de impedir cualquier movimiento a Moya sería atacar el primer cuerno del dilema y presentar un contraejemplo determinista que, por ende, no dé lugar a ningún tipo de alternativa que Moya pueda “robustecer”.

No es un debate cerrado aquel acerca de la invalidez de los contraejemplos tipo-Frankfurt en escenarios deterministas. Muchos han defendido que no hay ninguna petición de principio en presentar un contraejemplo tal, principalmente Fischer (1999; 2002; 2010) y Haji & McKenna (2004; 2006). La acusación de petición de principio tiene dos fundamentos, uno formal y uno intuitivo, ambos íntimamente relacionados. El intuitivo es sencillo. Ya que los contraejemplos tipo-Frankfurt pretenden tener como interlocutor al incompatible, mal podrían esperar que el incompatible tenga la intuición de que el agente es moralmente responsable en un escenario que, de entrada, se presenta como determinista. Ya que ellos creen que el determinismo y la responsabilidad moral no pueden coexistir, la intuición no se despertará jamás y los contraejemplos fallarán: “Muchos de nosotros [dice Nadine Elzein] carecemos de la intuición de que el agente podría ser responsable si sus elecciones estuviesen determinadas. Insistir que es responsable a pesar de este hecho parece entrar en conflicto con el propósito de este tipo de experimento mental” (2013, 555). Por su parte, el fundamento formal consiste en que el contraejemplo tipo-Frankfurt pretende mostrar la responsabilidad moral del agente en ausencia de alternativas, pero asumir el determinismo haría que, de entrada, se supusiera la compatibilidad del determinismo con la responsabilidad moral, que es justamente lo que está en cuestión.

La manera de eludir estos dos obstáculos es, según Fischer, proponer un argumento que se da en dos pasos. El primero es no concluir, a partir de la mera reflexión de los casos, que el agente es moralmente responsable. En lugar de ello, se ha de permanecer agnóstico acerca de la responsabilidad moral del agente a fin de entretener la posibilidad de que las alternativas sean irrelevantes para las adscripciones de responsabilidad moral: “Él [el defensor de los contraejemplos] debería decir ‘no sé en este punto si el agente es moralmente responsable por su comportamiento, pero si no lo es, no es porque carezca de posibilidades alternativas’” (2002, 8). Fischer es claro en decir que “esta conclusión inicial no es una petición de principio ante el incompatible” (2010, 323). Y no lo es porque no se le está pidiendo que asuma de entrada la compatibilidad de la responsabilidad con el determinismo. Una cosa es hacer eso y

otra entre tener la posibilidad de que las alternativas no sean relevantes para las adscripciones de responsabilidad. El segundo paso sería considerar posibles razones para pensar si el determinismo podría descartar la responsabilidad moral allende de las alternativas.

No tengo tiempo para entrar en los detalles de la propuesta de Fischer, ni para exponer la interesante variación que hacen Haji y MacKenna, pero baste con decir que en esta propuesta los contraejemplos cambian de función y ya no son ellos quienes muestran directamente la responsabilidad del sujeto en ausencia de alternativas. Si Fischer está en lo correcto, podría crearse un contraejemplo que eluda el primer cuerno del dilema y no dé entonces lugar para la propuesta de Moya de robustecer alternativas que en principio no son robustas.

En toda justicia, Moya no considera esta posibilidad en su libro porque, para él, un contraejemplo tipo-Frankfurt es exitoso solamente si cumple con tres condiciones: “En primer lugar, el agente ha de ser moralmente responsable por su decisión y acción. En segundo lugar, ha de carecer de posibilidades alternativas a esa decisión y acción. En tercer lugar, aquello que le priva de tales alternativas no ha de causar esa decisión y acción.” (2017, 103) La primera condición cierra la posibilidad a estrategias como la de Fischer; sin embargo, no veo razón alguna para pensar que estrategias de dos pasos como la propuesta por él deban ser rechazadas y, de funcionar, desarticularían de entrada la propuesta de Moya.

He de decir que no creo que ninguna de las tres consideraciones que he ofrecido aquí sea contundente. Más bien, he querido con ellas suscitar un debate sobre una propuesta que considero aguda y bien pensada.

Cierro este comentario celebrando, una vez más, la aparición del libro de Moya. Sin duda con él seguiremos aprendiendo, tal y como lo hemos hecho por décadas, aquellos que tenemos el honor de llamarlo nuestro maestro.

## BIBLIOGRAFÍA

- DENNETT, D. C. 2004, *Freedom Evolves*, Penguin Publishing Group.
- DENNETT, D. C. 2015, *Elbow Room: The Varieties of Free Will Worth Wanting*, MIT Press.
- DENNETT, D. C. & VENTUREIRA, G. 1992, *La libertad de acción: un análisis de la exigencia de libre albedrío*, Gedisa.
- DENNETT, D. C. & VERNIS, R. V. 2004, *La evolución de la libertad*, Paidós.
- DÍAZ, J. L. M. & GIORDANO, M. 2017, *Cerebro, subjetividad y libre albedrío*, Herder.
- ELZEIN, N. 2013, "Pereboom's Frankfurt case and derivative culpability", *Philosophical Studies*, 166, 3: 553-73.
- FISCHER, J. M. 1999, "Recent work on moral responsibility", *Ethics*, 110, 1: 93-139.
- FISCHER, J. M. 2002, "Frankfurt-style compatibilism", en S. BUSS & L. OVERTON (ed.), *Contours of Agency: Essays on Themes From Harry Frankfurt*, MIT Press, Bradford Books.
- FISCHER, J. M. 2010, "The Frankfurt cases: The moral of the stories", *Philosophical Review*, 119, 3: 315-36.
- FRANKFURT, H. G. 1969, "Alternate Possibilities and Moral Responsibility", *The Journal of Philosophy*, 66, 23: 829-39.
- FRANKFURT, H. G. 2003, "Some thoughts concerning PAP", en D. WIDERKER & M. MCKENNA (ed.), *Moral Responsibility and Alternative Possibilities: Essays on the Importance of Alternative Possibilities*, Ashgate, 339-45.
- GINET, C. 1996, "In Defense of the Principle of Alternative Possibilities: Why I Don't Find Frankfurt's Argument Convincing", *Philosophical Perspectives*, 10: 403-17.
- HAJI, I. & MCKENNA, M. 2004, "Dialectical Delicacies in the Debate About Freedom and Alternative Possibilities", *Journal of Philosophy*, 101, 6: 299-314.
- KANE, R. 1985, *Free Will and Values: Adaptive Mechanisms and Strategies of Prey and Predators*, State University of New York Press.
- MCKENNA, M. 2008, "Frankfurt's Argument against Alternative Possibilities: Looking Beyond the Examples", *Noûs*, 42, 4: 770-93.
- MCKENNA, M. & PEREBOOM, D. 2016, *Free Will: A Contemporary Introduction*, Taylor & Francis.
- MELE, A. R. & ROBB, D. 1998, "Rescuing Frankfurt-Style Cases", *The Philosophical Review*, 107, 1: 97-112.
- MOYA, C. J. 2003, "Blockage Cases: No Case against PAP", *Crítica. Revista Hispánica de Filosofía*, 35, 104: 109-20.

- MOYA, C. J. 2006, *Moral Responsibility: The Ways of Scepticism*, Taylor & Francis.
- MOYA, C. J. 2009, "Alternativas, responsabilidad y respuesta a razones", *Ideas y Valores*, 58, 141: 45-65.
- MOYA, C. J. 2011, "On the Very Idea of a Robust Alternative", *Crítica. Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 43, 128: 3-26.
- MOYA, C. J. 2014, "Doing One's Best, Alternative Possibilities, and Blameworthiness", *Crítica. Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 46, 136: 3-26.
- MOYA, C. J. 2017, *El libre albedrío*, Cátedra.
- PEREBOOM, D. 2014, *Free Will, Agency, and Meaning in Life*, OUP Oxford.
- WIDERKER, D. 1995, "Libertarianism and Frankfurt's Attack on the Principle of Alternative Possibilities", *The Philosophical Review*, 104, 2: 247-61.